DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Magdalena
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL
RESPONSABILIDAD MEDICA
47.001.31.03.005.2016.00123.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se adoptan medidas para evitar la paralización del proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA** seguido por **NORIS EDITH VILLADIEGO RAMÍREZ, JUAN PEREA LABASTIDAS, JHONATAN Y LEYDIS PEREA VILLADIEGO, JUAN JOSÉ, EDILBERTO, ETILVIA, YOLANDA VILLADIEGO RAMÍREZ, VALERIA ALEJANDRA PEREA SAMPER, SAYLETH Y SAMUEL SAMIR CARO PEREA, EDILBERTO VILLADIEGO Y BAUDILIA RAMÍREZ VIDAL** contra **LA NUEVA E.P.S. Y SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S.**, en el cual se encuentra fijada fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento el 9 de agosto de 2023.

II. CONSIDERACIONES

Del estudio del expediente, se observa que encuentra fijada fecha para realizar la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P., para el día 9 de agosto de 2023 de manera presencial en la sala de audiencias asignada al despacho.

Así mismo, se evidencia que, en la audiencia inicial se decretó de oficio dirigida a la Asociación Colombiana de Neurología, a fin de resolver el cuestionario dictado por el titular del despacho, y que mediante auto de 12 de diciembre de 2022 se dispuso complementar el monto de dicho dictamen.

Sin embargo, revisado el plenario, se observa que las partes aún no han cancelado la totalidad del dinero que les corresponde, al tiempo que tampoco se presentó el dictamen ordenado.

Estas circunstancias impiden llevar a cabo la audiencia programada para el 9 de agosto de 2023, motivo por el cual se dispondrá nueva fecha para su realización cuando se cuente con la experticia requerida.

Ahora bien, en vista que de la presentación de la experticia depende la realización de la audiencia, se dispone requerir al especialista en neurología Ángel Alfonso Maiguel Sarmiento, profesional adscrito al Hospital Julio Méndez Barreneche, para que informe los motivos que le han impedido cumplir con la confección del dictamen encomendado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. En este proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA** seguido por **NORIS EDITH VILLADIEGO RAMÍREZ, JUAN PEREA LABASTIDAS, JHONATAN Y LEYDIS PEREA VILLADIEGO, JUAN JOSÉ, EDILBERTO, ETILVIA, YOLANDA VILLADIEGO RAMÍREZ, VALERIA ALEJANDRA PEREA SAMPER, SAYLETH Y SAMUEL SAMIR CARO PEREA, EDILBERTO VILLADIEGO Y BAUDILIA RAMÍREZ VIDAL** contra **LA NUEVA E.P.S. Y SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S.**, **APLAZAR** la audiencia programada para el 9 de agosto de 2023, por las razones expuestas.

2. Se fijará nueva fecha cuando se cuente con el dictamen ordenado de oficio.

3. Requiérase a las partes para que depositen a ordenes de este Despacho Judicial el saldo de los honorarios del perito, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia.

4. Ofíciese al Neurólogo **ÁNGEL ALFONSO MAIGUEL SARMIENTO** para que, en el término de cinco (5) días informe a este juzgado los motivos que le han impedido cumplir con la confección del dictamen encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA